Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/17 de fecha 23 de enero de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-001/17

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/17 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2017".

VISTA: La Nota Interna GAL/DOP/N° 056/17, de fecha 20 de enero de 2017, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de enero de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la solicitud de aprobación del supuesto de excepcionalidad, del llamado y del Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Vía de la Excepción N° 04/17 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2017"; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 27 de octubre de 2016, la Dirección Operativa de Contrataciones recibió el pedido de contratación por Memorando PR/GAL/DSA/N° 1248/16, de fecha 25 de octubre de 2016, del Departamento de Seguridad y Custodia de Inmuebles, refrendado por la Dirección de Servicios Administrativos, por el que realizan el pedido de Contratación de Servicios de Seguridad Privada para el IPS, a ser contratado Ad referéndum 2017, por el término de 06 (seis) meses, conforme a la directiva emanada del Consejo de Administración, en Sesión N° 001/17, de fecha 04 de enero de 2017;

Que, los servicios de seguridad privada que actualmente se prestan a la Institución, tienen su origen en la Licitación Pública Nacional N° 22/15 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", formalizado, a través del Contrato N° 190/15, con la firma SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A., con plazo de ejecución del servicio hasta el mes de febrero del presente año, conforme al Contrato inicialmente formalizado y a lo acordado por Adenda N° 1, suscripta en fecha 07 de noviembre de 2016;

Que, conforme al pedido realizado por la Dirección de Servicios Administrativos y a fin de justificar el proceso por la vía excepcional prescripta por la norma en materia de contrataciones

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se muestra accesible al público de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - IPS

públicas en su Art. 33°, primeramente es importante advertir que según se colige de los antecedentes administrativos a la vista, se han tomado los recaudos administrativos correspondientes, en el afán de prevenir que el servicio que se pretende contratar no se vea resentido y fuera oportunamente cubierto, precautelando los intereses institucionales, en estricto cumplimiento de la norma contenida en el Art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que in fine establece: *"...Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes..."*;

Que, en segundo término es necesario hacer referencia a los plazos establecidos para los procesos ordinarios de licitación pública, establecidos en el Art. 16° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 21° y siguientes del mismo cuerpo legal, que prescribe un plazo mínimo para la presentación y apertura de sobres ofertas de 20 (veinte) días calendarios para las licitaciones públicas nacionales y de 40 (cuarenta) días calendarios, para las internacionales;

Que, siguiendo con lo anterior, por resoluciones generales emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los llamados a contratación pública deben ser obligatoriamente comunicados al Órgano Rector antes de la publicación de la convocatoria, para la correspondiente revisión de las bases establecidas para la contratación, revisión que conlleva un mínimo de 03 (tres) días hábiles de verificación, lo que sumado a los 20 (veinte) días de plazo antes señalados para un llamado a licitación pública, nos da como mínimo, un plazo de 23 (veinte y tres) días calendarios para la presentación y apertura de las ofertas, a contar desde el primer día de publicación, razón por la que una convocatoria a Licitación Pública por la vía ordinaria, no podría cubrir la necesidad en tiempo oportuno y antes del vencimiento del Contrato en ejecución, tal como lo consagra el Principio de Economía y Eficiencia contenido en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, además, al día de la fecha, el Contrato N° 190/15, suscripto en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 22/15 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", no puede ser objeto de una nueva ampliación, conforme a las prescripciones del Art. 63° de la Ley Marco, por lo que la seguridad de los inmuebles, patrimonio del Instituto de Previsión Social, se encuentran en serio

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al presente de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - IPS

riesgo, inmuebles entre los que se cuentan el Hospital Central y dependencias anexas, Clínicas Periféricas, la Caja Central, donde se encuentra la Caja Fuerte del Departamento de Tesorería, y demás inmuebles en el interior del país;

Que, la naturaleza de una convocatoria para la contratación de servicios de seguridad encuentra fundamento en la necesaria, oportuna y eficaz prestación de los servicios, a efectos de evitar o, cuanto menos, atenuar el riesgo potencial que implica la seguridad de los distintos inmuebles propiedad del Instituto de Previsión Social, así como de sus bienes muebles, equipos, documentos y, más, la de los asegurados que concurren a las distintas dependencias del ente a fin de procurarse las prestaciones que el Seguro Social les concede y administra, por lo que resulta primordial la prestación del servicio de seguridad y vigilancia requerido;

Que, a partir de lo antes argüido, palmariamente surge necesaria la contratación por la vía de la excepción de los servicios de seguridad y vigilancia que pretende la Dirección de Servicios Administrativos, pues de lo contrario se verían notoriamente menguadas la custodia y vigilancia de los inmuebles del Instituto, así como también sus bienes muebles, entre los que se cuentan medicamentos, equipos de medicina, materiales quirúrgicos, equipos informáticos, todos de altísimo costo, así como documentos institucionales, etc.;

Que, el Departamento Técnico de Contrataciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, informó que se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones 2017, el llamado correspondiente a la "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2017", con ID N° 321395;

Que, por Memorando DCP/DPR/PR2 N° 187/17, de fecha 20 de enero de 2017, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el llamado en cuestión afecta al Objeto de Gasto 280 "Otros Servicios en General", del Programa 1 "Administración General", y cuenta con reserva presupuestaria;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se puede reproducir en forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - bjimenez

Que, conforme a lo expuesto se puede concluir válidamente que los requisitos para que se configure la excepción establecida en el Inc. g), del Art. 33° "CASOS DE EXCEPCIÓN", se encuentran acabadamente reunidos;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 002/17, de fecha 20 de enero de 2017, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33°, Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación atendiendo a la urgente necesidad de contar con la prestación de los servicios de seguridad privada y proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud, la seguridad y la vida de los asegurados y sus trabajadores, en concordancia con los Principios contenidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos por el mismo instrumento se solicitó la aprobación de la excepcionalidad, la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 04/17 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2017", a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2017", en base a lo dispuesto en el Art. 33°, Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - ipjimenez

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 04/17 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2017", conforme a la normativa vigente, y en atención a lo mencionado en el Considerando de la presente Resolución.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 04/17 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2017".-------

4°) Disponer que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a su Decreto Reglamentario.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Ximena

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.